



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 227 -2020-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 15 DIC. 2020

VISTO:

El Memorando N° 2774-2020-MIDAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego que hace suyo el Informe N° 687-2020-MIDAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR-PIPMIRS del Coordinador General del PIPMIRS adosado al Informe Técnico N° 129-2020-MIDAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DIAR-DE/PIPMIRS/IR elaborado por el Coordinador de Infraestructura de Riego del PIPMIRS y al Informe Técnico N° 101-2020-POCH elaborado por el ingeniero Percy Olivera Chaupis - Especialista en Obras en Ejecución del Componente A del PIPMIRS y, el Informe Legal N° 283-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/OAL de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, el cual establece un plazo de cincuenta días hábiles para la aprobación de su Manual de Operaciones. En consecuencia, aún subsiste y tiene plena vigencia el Manual de Operaciones de AGRO RURAL aprobado por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, donde se establece su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, entre otros;

Que, con fecha 17 de agosto de 2017, se suscribió el **Contrato N° 006-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS**, entre el **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL** y el **CONSORCIO SEÑOR DE MAYO** para la ejecución de la Obra "Instalación del Canal de Irrigación de Huapra – Recuayhuanca, distrito de San Miguel de Aco, Macará, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash", por un monto de S/ 2 706 291.48 (Dos Millones Setecientos Seis Mil Doscientos Noventiuno con 48/100 Soles), incluido IGV., con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, el 12 de septiembre de 2017 se suscribió el Acta de Entrega del Terreno entre la entidad y el contratista, fijándose como fecha de inicio de la obra el 13 de septiembre de 2017 conforme a la sub cláusula CG 1.1 (o) de las Condiciones Particulares del contrato;

Que, en cuanto a las solicitudes de ampliación de plazo tenemos: con fecha 09 de enero de 2018, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se declaró **NO OTORGAR** la Ampliación de Plazo N° 01; con fecha 27 de octubre de 2020, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 179-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se declaró **PARCIALMENTE PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 02 por el término de cuarenta y siete (47) días calendario y; con fecha 27 de octubre de 2020, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 180-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se declaró **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 03;

Que, mediante Carta N° 065-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DIAR-DE se suscribió el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra por condiciones de estacionalidad de lluvia a partir del 12 de enero de 2018 y reiniciada el 11 de septiembre de 2020 al expedirse la Resolución



Directoral N° 289-2020-NA-AAA.HCH que implanta la servidumbre de agua forzosa para la referida obra, levantándose las condiciones de paralización de ejecución de obra;

EN CUANTO AL SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 4 POR EL PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SOLICITADO POR EL EJECUTOR DE LA OBRA CONSORCIO SEÑOR DE MAYO

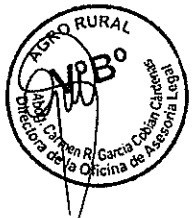
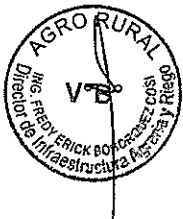
Que, con Carta N° 017-2020-NTJV/CSM/CONT de fecha 23 de noviembre de 2020 el representante común del Consorcio Señor de Mayo, solicita ante la Supervisión Consorcio Dessau la Ampliación de Plazo N° 4 por 60 días calendario, en base a los siguientes fundamentos:

- i) El pedido de ampliación tiene como causal la aprobación del adicional de obra N° 3 y deductivo vinculante N° 1 mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 184-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE que modifica la ruta crítica y por causas no atribuibles al contratista, las cuales se ejecutarán fuera del plazo contractual.
- ii) La ampliación de plazo permitirá efectuar las modificaciones de diseño en el tramo 0+000 (bocatoma del río Marcara) al 0+900 solicitado por la entidad al Consorcio Supervisor a pedido de los beneficiarios del proyecto que es la Comunidad Campesina de Recuayhuanca, tramo que deberá ir entubado y subterráneo en reemplazo del canal revestido con losa de concreto, habiéndose anotado en el asiento N° 309 del 7 de noviembre de 2020 del cuaderno de obra que aún no cuentan con acceso al mencionado tramo.
- iii) El 9 de noviembre de 2020 pudieron ingresar a los terrenos entre las progresivas 0+000 al 0+900 cumpliéndose con la Resolución Directoral N° 289-2020-NA-AAA.HCH que consigue el pase de los terrenos ubicados entre las progresivas 0+782 al 0+900 existiendo aún impedimentos al acceso en la progresiva 0+000 por lo que las comunidades beneficiarias vienen negociando el pase con los propietarios, considerándose esta fecha como fecha de inicio.
- iv) Se encuentran anotadas en el cuaderno de obras las circunstancias que ameritan la ampliación de plazo y además presentan el cronograma de obra y calendario valorizado contractual.
- v) Las partidas a ejecutar en la ampliación son: Partidas de la bocatoma (movimientos de tierra/concreto/obras de arte) y Partidas de ejecución entre la 0+000 al 0+900 (incluye contrato principal y adicional de obra N° 3).
- vi) Se requieren ejecutar partidas vinculantes no consideradas en el adicional algunos de los cuales serán considerados como mayores metrados de partidas existentes como tala de árboles y extracción de raíces; trazo, replanteo topográfico y monumentación; fabricación de la tubería; la excavación manual en material suelto considerada como partida nueva.
- vii) La ampliación de plazo por causas no atribuibles al contratista genera una serie de gastos variables por la suma de S/ 103,057.20 adjuntando el cuadro de Desagregado de Gastos Generales.

RESPECTO AL ANÁLISIS EFECTUADO POR EL SUPERVISOR CONSORCIO DESSAU DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 4 POR SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO

Que, con fecha 02 de diciembre de 2020, la Supervisión de Obra, CONSORCIO DESSAU, remite la Carta CDESSAU-2234/20 a la entidad, presentando el Informe Especial de Obra N° 10, que emite opinión favorable para la aprobación del pedido de la Ampliación de Plazo N° 4 por el plazo de cuarenta y un (41) días calendario modificando la fecha de terminación al 5 de enero de 2021, en base a los siguientes argumentos:

- i) No se contaba con la libre disponibilidad del terreno entre las progresivas 0+000 al 0+900 por impedimento de los propietarios y en dicho tramo se ejecutará la totalidad del adicional de obra N° 3 y es el acceso natural para el traslado de equipos y materiales para la construcción de la bocatoma y tampoco se ha podido iniciar trabajos en dicha estructura pese a la ampliación de plazo N° 2 y es con fecha 9 de noviembre de 2020 que se pudo liberar el terreno y se autorizó al contratista el inicio de los trabajos del adicional N° 3 y la bocatoma.



ii) La causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista finalizó el 9 de noviembre de 2020 con la libre disponibilidad del terreno, por lo que la solicitud del contratista fue presentada dentro del plazo y antes del vencimiento del plazo vigente de ejecución de obra, para lo cual adjunta copias del cuaderno de obra relacionados a su solicitud, sustentación técnica y legal, cronograma de avance de obra y calendario valorizado, así como el cálculo de los gastos generales variables los cuales deberán ser recalculados y presentados por el contratista para su aprobación luego que se apruebe su ampliación de plazo.

iii) La Supervisión ha dejado constancia en el cuaderno de obras la no disponibilidad del terreno entre las progresivas 0+000 al 0+900 por oposición de los propietarios de los terrenos debido a que no se canceló la servidumbre forzosa y que el 9 de noviembre se obtuvo la libre disponibilidad del terreno.

iv) El plazo determinado por la Supervisión para ejecutar los trabajos de bocatoma y del adicional N° 3 es de cincuenta y siete (57) días calendario, considerando que la causal concluyó el 9 de noviembre de 2020, por lo que el contratista pudo iniciar trabajos en los frentes bocatoma y ejecución de adicional N° 3 el 10 de noviembre de 2020, concluyendo el plazo vigente el 25 de noviembre de 2020. En consecuencia, de los cincuenta y siete días determinados para la ejecución de los frentes de trabajo se traslapan 16 días calendario, por lo que la ampliación de plazo peticionada es de cuarenta y un (41) días calendario.

v) Considerando que el plazo vigente de ejecución finalizó el 25 de noviembre de 2020, la fecha prevista de terminación es el 5 de enero de 2021



EL ANÁLISIS TÉCNICO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO – DIAR DEL PEDIDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 4

Que, con fecha 10 de diciembre de 2020, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR, a través del Memorando N° 2774-2020-MIDAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DIAR, hace suya la opinión favorable del Coordinador General del PIPMIRS contenida en el Informe N° 687-2020-MIDAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR-PIPMIRS y el Informe Técnico N° 129-2020-MIDAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DIAR-DE/PIPMIRS/IR elaborado por el Coordinador de Infraestructura de Riego del PIPMIRS adosado al Informe Técnico N° 101-2020-POCh elaborado por el ingeniero Percy Olivera Chaupis -Especialista en Obras en Ejecución del Componente A del PIPMIRS, donde se concluye que:

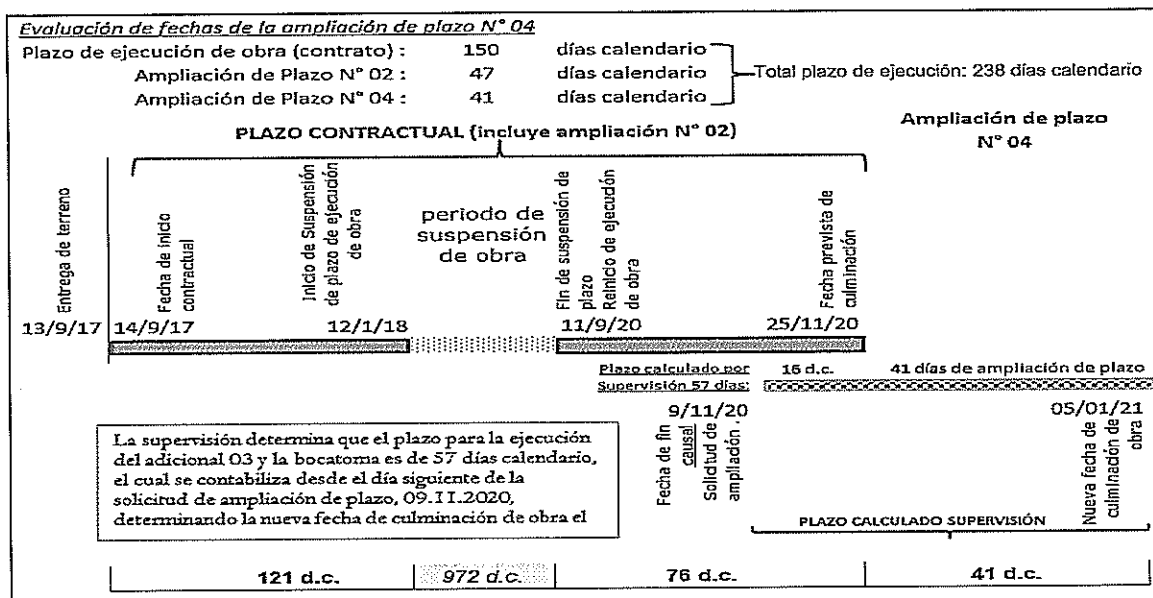
i) El contratista cumplió con los procedimientos en la presentación de la Solicitud de ampliación de Plazo N° 04, de acuerdo a la "Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú" cumpliendo con solicitar, sustentar y cuantificar la prórroga solicitada dentro del plazo establecido para ello.

ii) Determinar la procedencia de atender la Solicitud de Ampliación de Plazo solicitado por el Contratista, otorgando una ampliación de plazo de cuarenta y uno (41) días calendario, por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", prevista en la Directiva para la Ejecución de Obras del Componente A, es parcial por evidenciar la imposibilidad de disponer de acceso a la zona de trabajo de la Captación a la fecha, no finalizando dicha causal para cuantificar el plazo final.

iii) No se emite opinión respecto de los gastos generales solicitados por el Contratista, porque éstos serán evaluados y determinados una vez que AGRO RURAL haya aprobado la ampliación de plazo solicitado y el Contratista presente su correspondiente valorización de gastos generales debidamente sustentada y acreditada.

iv) Con la Ampliación de Plazo N° 04 otorgado por 41 días calendario, el plazo de ejecución de obra se amplía a 241 días calendario, habiendo reiniciado la ejecución de obras el 11 de setiembre de 2020, define el 05 de enero de 2021 como nueva fecha prevista de culminación de obras, conforme al siguiente cuadro:





ANÁLISIS LEGAL RESPECTO DEL PEDIDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 4 SOLICITADO POR EL CONTRATISTA CONSORCIO SEÑOR DE MAYO

De la normativa especial aplicable al Contrato N° 006-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS y los requisitos exigidos para su viabilidad

Que, en primer lugar, se precisa que el Contrato N° 006-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, se encuentra enmarcado dentro del Convenio de Préstamo PE-P39 suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA;

Que, es así, que el señalado contrato dispone en su acápite CG 26.2 literal B. Control de Plazos de las Condiciones Particulares, lo siguiente:

“Para la prórroga del plazo de terminación se procederá de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Ejecución de Obras aprobadas por AGRO RURAL” y en la CG 3.1 literal A. Disposiciones Generales de las Condiciones Particulares se establece que “La Ley que se aplique al Contrato es la norma establecida en el convenio suscrito con el JICA y de forma supletoria la Ley de la República del Perú”.

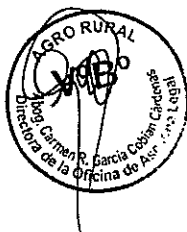
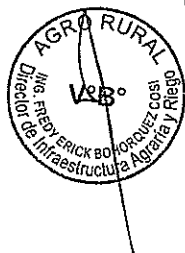
Que, de acuerdo a ello, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de mayo de 2015, se aprobó la “Directiva para Ejecución de Obras del Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú”, mediante la cual se norman los procedimientos para ejecutar las obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, respecto a las Ampliaciones de Plazo, en el caso de ejecución de obras, la precitada Directiva en el **NUMERAL 6.6. PRÓRROGA DE LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (AMPLIACIÓN DE PLAZO)**, dispone lo siguiente:

“6.6.2. PROCEDIMIENTO

El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a AGRO RURAL.



- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

- Cuando se aprueba la prestación adicional de obra.

6.6.2.1. Durante la ocurrencia de la causal que motiva la ampliación de plazo o compensación por variaciones, el contratista por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

6.6.2.2. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la causal, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante la supervisión, siempre que la demora haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra; en caso que la causal invocada pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del plazo contractual. El expediente deberá contener como mínimo lo siguiente:

6.6.2.2.1. Copia de los folios del cuaderno de obra donde se evidencia el origen y ocurrencias de las causales que motivan la ampliación de plazo.

6.6.2.2.2. Sustentación técnica y Legal de la ampliación de plazo solicitada.

6.6.2.2.3. Cronograma de Avance de Obra y Calendario Valorizado contractual vigente.

6.6.2.2.4. En el caso que la Ampliación de Plazo, ocasione el reconocimiento de gastos generales variables, éstos deberán ser sustentados, de acuerdo a los Gastos Generales Variables considerados en la Oferta del contratista”

Aspectos formales de la Ampliación de Plazo contenidos en la Directiva y que deben ser observados en su presentación por el contratista

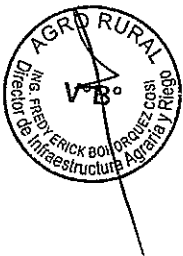
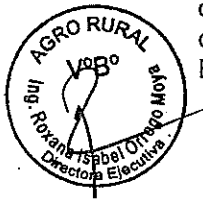
Que, la Directiva establece un procedimiento o reglas imperativas que el contratista debe observar y cumplir para incoar un pedido de ampliación de plazo, por lo que, de inobservar alguna de ellas, su pedido devendrá en improcedente resultando innecesario analizar el fondo del asunto. Entre las exigencias formales tenemos:

- El contratista debe sustentar su pedido de ampliación de plazo en alguna de las cuatro causales establecidas siempre que afecte la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra.
- La circunstancia que amerita la ampliación de plazo debe encontrarse anotada en el cuaderno de obra.
- El contratista tiene un plazo perentorio de 15 días calendario de concluida la causal para solicitar, cuantificar y sustentar su pedido de ampliación de plazo **ante la Supervisión**.
- El expediente de ampliación de plazo debe estar acompañado como mínimo de los siguientes documentos: i) Copia de los folios del cuaderno de obra donde se evidencia el origen y ocurrencias de las causales que motivan la ampliación de plazo; ii) Sustentación técnica y Legal de la ampliación de plazo solicitada; iii) Cronograma de Avance de Obra y Calendario Valorizado contractual vigente y; iv) En el caso que ocasione el reconocimiento de gastos generales variables, éstos deberán ser sustentados, de acuerdo a los Gastos Generales Variables considerados en la Oferta del contratista.

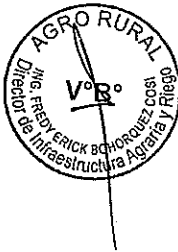
Que, sobre la base de lo expuesto, corresponde analizar si la solicitud presentada por el representante común del CONSORCIO SEÑOR DE MAYO cumple con los requisitos formales establecidos en la Directiva para Ejecución de Obras del Componente A, así tenemos:

Aspectos formales que CUMPLE el contratista

- Conforme se aprecia de la lectura del pedido de Ampliación de Plazo N° 4, el contratista se ampara en la causal de aprobación de prestación adicional de obra N° 3 y deductivo vinculante N° 1 notificada a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 184-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE de fecha 2 de noviembre de 2020 y por causas no atribuibles al contratista, las cuales se ejecutarán fuera del plazo contractual.
- El contratista cumple con señalar y adjunta los asientos correspondientes del cuaderno de obra en los que dejó constancia de los motivos por los cuales solicita la ampliación de plazo, siendo pertinentes los siguientes:



Asiento N° 213 Supervisión de Obras 14.09.2020	El Residente de obra en su asiento N° 212 informa la paralización de los trabajos en la continuación de la progresiva 0+840 hacia la progresiva 0+000; por oposición del propietario del predio "Potrero Ruri" (Víctor León); la supervisión constata la veracidad de lo asentado por el Residente de Obra
Asiento N° 214 Residente de Obras 15.09.2020	Continúan los problemas de la libre disponibilidad de terreno entre la progresiva Km: 00+900 al KM: 0+000 (bocatoma)
Asiento N° 228 Residente de Obras 23.09.2020	Continuamos con el problema de la libre disponibilidad de terreno entre las progresivas KM: 0+900 al 0+000 (Bocatoma)
Asiento N° 229 Supervisión de Obras 23.09.2020	Se verifica en obra las actividades descritos por el Residente de Obras, que son reales; y las dificultades que existen continúan como la libre disponibilidad de terrenos para ejecutar las partidas del canal del Km 0+900 al 0+000; como el acceso a la bocatoma por los terrenos de la comunidad campesina de Vicos, han emitido documento al presidente de la Comunidad de Vicos para que realicen las coordinaciones pero a la fecha no hay respuesta lo que está ocasionando retraso en la ejecución de las partidas de la bocatoma, que no son su responsabilidad
Asiento N° 231 Supervisión de Obras 24.09.2020	(...) En anotaciones, consultas y solicitudes el Residente deja asentado en la fecha 24.09.2020 que continúan la falta de libre disponibilidad de terreno del Km 0+900 al 0+000 y a la bocatoma, la supervisión constata y verifica que lo asentado por el Residente de Obras es real...
Asiento N° 241 Supervisión de Obras 30.09.2020	(...) también se deja asentado que continua la falta de libre disponibilidad de los terrenos del km 0+900 al 0+000 y bocatoma, la supervisión ha constatado que continúa abierta la causal de atraso en obra en el frente de trabajo N° bocatoma, frente de trabajo N° 04 del km 0+900 al 0+000 de acuerdo al asiento 212 del residente de obra...
Asiento N° 297 Residente de Obras 02.11.2020	Continua sin solución la libre disponibilidad del terreno entre las progresivas 0+900 al 0+000 (captación y bocatoma), siendo causal abierta de ampliación de plazo.
Asiento N° 298 Supervisión de Obras 02.11.2020	Observaciones encontradas en obra, a la fecha no hay libre disponibilidad de los terrenos para que el contratista pueda ingresar a la captación y construir la bocatoma, lo mismo sucede en el tramo del canal del km 0+900 al 0+000
Asiento N° 299 Residente de Obras 03.11.2020	Continua sin solución la libre disponibilidad del terreno entre la progresiva 0+900 al 0+000 (captación y bocatoma), siendo causal de ampliación de plazo
Asiento N° 300 Supervisión de Obras 03.11.2020	Observación, a la fecha no hay libre disponibilidad de los terrenos para que el contratista pueda ingresar a la captación y construya la bocatoma y el tramo del canal del km 0+900 al 0+000
Asiento N° 307 Residente de Obras 07.11.2020	Continua sin solución la libre disponibilidad de terreno entre la progresiva km 0+900 al km 0+00 (captación) siendo causal de ampliación de plazo



Asiento N° 309 Residente de Obras 09.11.2020	En la fecha, en atención al oficio múltiple N° 008-2020-COMUNIDAD CAMPESINA RECUAYHUANCA – SECTOR HUAPRA y la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 289-2020-ANA-AAA-CH "implantación servidumbre de agua forzosa" sobre los predios denominados "Potrero Ruri", solicitan al contratista apoyo presencial para el día de hoy 09/11/2020 por lo que se suspendió el trabajo... En presencia de los alcaldes distritales de San Miguel de Aco y Marcará, autoridades locales de Recuayhuanca y Huapra, autoridades policiales, serenazgo de Marcará y toda la comunidad de Recuayhuanca y Huapra, alrededor de 350 personas, luego de horas de negociaciones entre las autoridades locales y los propietarios de terrenos y árboles, se logró ingresar la excavadora a partir de las 2:15 pm...
Asiento N° 311 Residente de Obras 10.11.2020	En el tramo km 0+000 al km 0+900 (bocatoma), no se ha realizado ningún trabajo, las comunidades de Huapra y Recuayhuanca a través de sus autoridades vienen negociando con los propietarios de los terrenos...
Asiento N° 312 Supervisión de Obras 10.11.2020	En el frente de trabajo del km 0+900 al 0+000 no se efectuó trabajo alguno debido a que las comunidades de Huapra y Recuayhuanca continúan la negociación del paso con los propietarios del km 0+670 al 0+000 cuyos terrenos son de aptitud forestal

- La causal que habilita al contratista para solicitar su ampliación de plazo es la aprobación de su Adicional de Obra N° 3 y Deductivo Vinculante N° 1 a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 184-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, notificada el 9 de noviembre de 2020, por lo que, tenía como fecha perentoria y preclusiva para presentar su pedido de ampliación de plazo el 24 de noviembre de 2020, fecha que precisamente presentó su pedido ante la Supervisión, por lo que cumple con la exigencia del plazo.
- El expediente de ampliación de plazo contiene copia de los folios del cuaderno de obra donde se evidencia el origen y ocurrencias de las causales que motivan la ampliación de plazo; la sustentación técnica y legal de la ampliación de plazo; el Cronograma de Avance de Obra y Calendario Valorizado contractual vigente y; además solicita el pago por concepto de gastos variables por la suma de S/ 103,057.20 adjuntando el cuadro de Desagregado de Gastos Generales.

Aspectos de fondo

- Conforme a lo señalado tanto por la Supervisión como por la DIAR, se encuentra probado que, en el cuaderno de obras se anotó la no disponibilidad del terreno entre las progresivas 0+000 al 0+900 por oposición de los propietarios de los terrenos debido a que no se canceló la servidumbre forzosa y que el 9 de noviembre se obtuvo la libre disponibilidad del terreno.
- El plazo determinado por la Supervisión para ejecutar los trabajos de bocatoma y del adicional N° 3 es de cincuenta y siete (57) días calendario, considerando que la causal concluyó el 9 de noviembre de 2020, por lo que el contratista pudo iniciar trabajos en los frentes bocatoma y ejecución de adicional N° 3, el 10 de noviembre de 2020, concluyendo el plazo vigente de ejecución el 25 de noviembre de 2020. En consecuencia, de los cincuenta y siete (57) días determinados para la ejecución de los frentes de trabajo se traslapan 16 días calendario, por lo que la ampliación de plazo peticionada es de cuarenta y un (41) días calendario, por lo que la fecha prevista de terminación es el 5 de enero de 2021.
- En cuanto al monto de gastos generales solicitados por el contratista, corresponde dejar a salvo su derecho para que lo pueda presentar y sustentar posteriormente, siempre y cuando su pedido de ampliación de plazo sea aprobado.

Que, la Oficina de Asesoría Legal en su Informe Legal N° 283-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OAL, opina que: i) se declare procedente en parte la Ampliación de Plazo N° 4 del Contrato N° 006-2017-MINAGRI-AGRORURAL-PIPMIRS solicitada por el CONSORCIO SEÑOR DE MAYO, y se otorgue el plazo de cuarenta y un (41) días calendario para la ejecución de la Obra denominada: "Instalación del Canal de Irrigación de Huapra – Recuayhuanca, distrito de San Miguel de Aco, Macará, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash", siendo la nueva



fecha de culminación de la obra el 5 de enero de 2021 y; ii) se deje a salvo el derecho del contratista para que pueda presentar y acreditar documentalmente los Gastos Generales Variables, de manera que sean evaluados y analizados en su oportunidad tanto por la Supervisión como por la DIAR;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, que formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, con los vistos de: la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; la Oficina de Asesoría Legal y; la Dirección Adjunta;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 4 del Contrato N° 006-2017-MINAGRI-AGRORURAL-PIPMIRS peticionada por el **CONSORCIO SEÑOR DE MAYO, OTORGANDO** el plazo de cuarenta y un (41) días calendario para la ejecución de la Obra denominada: "Instalación del Canal de Irrigación de Huapra – Recuayhuanca, distrito de San Miguel de Aco, Macará, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash", con Código Único de Inversiones N° 2251699, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 5 de enero de 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR A SALVO EL DERECHO del contratista **CONSORCIO SEÑOR DE MAYO** para que pueda presentar y acreditar documentalmente los Gastos Generales Variables, de manera que sean evaluados y analizados en su oportunidad tanto por la Supervisión como por la DIAR.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la **NOTIFICACIÓN** de la presente Resolución Directoral Ejecutiva al contratista **CONSORCIO SEÑOR DE MAYO**; a la Supervisión **CONSORCIO DESSAU**; a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego - DIAR, a la Oficina Técnica del PROGRAMA DE Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS y a la Oficina de Asesoría Legal, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Roxana Isabel Orrego Moya
Directora Ejecutiva

